BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 62/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **SR. DARÍO ROLANDO ARRÉLLAGA YALUK** y por el **SR. CARLOS DANIEL BENÍTEZ VIEIRA**, en su calidad de Presidente Interino y Encargado de Despacho de la Gerencia General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución Nro. 26 Acta N° 39 del 11 de setiembre de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra, la firma **COMTEC COMUNICACIONES DE DIEGO LUIS ROJAS TORRES** con **RUC N° 784.463-8** , representada en este acto por el **SR. DIEGO LUIS ROJAS TORRES,** con documento de identidad **Nº 784.463,** en calidad de **Propietario** de la misma, convienen en celebrar el presente Contrato, en el marco del **"LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 44/2012 – PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN DIGITAL PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY",** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:----------

Silvia F. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. N° 5[illegible]

1. OBJETO

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **COMTEC COMUNICACIONES DE DIEGO LUIS ROJAS TORRES**, en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la adquisición de equipos de radiocomunicación digital para **EL BANCO**, la que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos y adendas correspondientes, la oferta de **EL PROVEEDOR** y el presente Contrato.----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL PROVEEDOR** en la casa de la calle Madame Lynch N°746 c/ Sta. Teresa, ambos de la ciudad de Asunción; donde se considerarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Las Adendas N° 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones.----------
b) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;----------
c) Las especificaciones técnicas y el plan de entregas del Pliego de Bases y Condiciones;---
d) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; ----------
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; ----------
f) La Oferta de **EL PROVEEDOR**;----------
g) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. --------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 530 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. ----------

La contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). -----

Diego L. Rojas
COMTEC
COMUNICACIONES

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 44/2012, convocado por **EL BANCO**, por Resolución N° 14, Acta N° 29 del 3 de julio de 2012 del Directorio de la Institución. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 26, Acta N° 39 del 11 de setiembre de 2012.----------

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>
El plazo de vigencia será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato. ----------

7. <u>PRECIO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)
El monto total del Contrato será la suma de **Guaraníes Ciento Sesenta y Dos Millones Cien Mil (Gs. 162.100.000.-)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a los precios establecidos en la oferta presentada por **EL PROVEEDOR** que constan en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (Guaraníes IVA incluido)	Precio Total (Guaraníes IVA incluido)
1	Repetidor	Unidad	Unidad	1	27.500.000	27.500.000
2	Centro de Monitoreo	Unidad	Unidad	2	14.800.000	29.600.000
3	Radio Portátil	Unidad	Unidad	30	3.500.000	105.000.000
Total Guaraníes (I.V.A. Incluido) :						**162.100.000**
Son Guaraníes: Ciento Sesenta y Dos Millones Cien Mil.-						

EL PORCENTAJE DE MANO DE OBRA ES DEL TRECE POR CIENTO (13 %).-

Los precios a ser facturados por **EL PROVEEDOR** por los bienes que serán suministrados en virtud al presente Contrato, no deberán diferir de los que se detallan en la presente cláusula, con excepción del ajuste de precios de acuerdo a la fórmula y procedimiento establecidos a continuación:
Los precios correspondientes a los bienes contratados podrán ser reajustados, siempre y cuando se haya reflejado una variación igual o superior a **500** puntos en el dólar americano referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:
V1=P* {(Cmc/Co) – 1}
Donde:
V1: Reajuste de la Oferta para cada Orden de Entrega.
P= Precio Original de la Oferta.
Cmc= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**.) Guaraní/Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio referencial (emitido por **EL BANCO**) Guaraní/Dólar Americano, de la fecha de presentación y apertura de ofertas.
EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO**. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en la Cláusula 8 del presente Contrato. ----------
No se reconocerá reajuste de precios si la entrega se encuentra atrasada o con deficiencias respecto al cumplimiento del presente Contrato.----------

Silvia T. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

Diego L. Rojas
COMTEC

Carlos Benítez Vieira
Enc. de Despacho
Gerencia General

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Además el precio de los bienes podrá ser ajustado en el siguiente caso:
EL BANCO reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el componente "Mano de Obra" del precio de los bienes ofertados por **EL PROVEEDOR** detallado más arriba, a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. ----------

$$R = Po \left(\frac{S1}{S0} - 1 \right) \% MO$$

Donde:
R: Reajuste. ----------
Po: Precio Unitario Ofertado.----------
S1: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento.----------
So: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas.----------
%MO: tanto por ciento indicado en la presente cláusula que corresponde al componente de Mano de Obra del precio total ofertado. ----------
EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO** y tendrá inicio a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la capital. ----------
El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en Cláusula 8 del presente Contrato. ----------
No se reconocerá reajuste de precios si la entrega se encuentra atrasada o con deficiencias respecto al cumplimiento del presente Contrato.----------

8. <u>CONDICIONES DE PAGO</u>
No se tiene previsto otorgar anticipos.----------
Una vez obtenida la conformidad por la recepción e instalación de los bienes, **EL PROVEEDOR** podrá presentar la/s factura/s para su correspondiente pago, acompañada de la conformidad otorgada por el Departamento de Seguridad.----------
El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la/s factura/s.----------
El pago se hará en base a los precios detallados en la Cláusula 7 del presente Contrato.------
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"----------
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------
Si **EL BANCO** no efectuara el pago a **EL PROVEEDOR** dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la/s factura/s, acompañada/s de la conformidad otorgada por el Departamento de Seguridad, a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**. ----------

9. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA</u> (Art. 37 inciso d de la Ley 2051/03)
Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato, serán entregados por **EL PROVEEDOR** en los plazos, lugares y condiciones indicados en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se establece:

Silvia B. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
ALDO Y. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5387

Diego L. Rojas
COMTEC
COMUNICACIONES

Carlos Benítez Vieira
Enc. de Despacho
Gerencia General

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

PLAN DE ENTREGAS

Lugar de Entrega e Instalación de los bienes: en el Departamento de Seguridad del Banco Central del Paraguay (Avda. Federación Rusa y Cabo 1° Marecos).----------
El plazo para la entrega de los bienes será de: 60 (sesenta) días calendario, contados a partir de la firma del presente Contrato.----------
Recepción de los bienes.
La recepción de los bienes se realizará y registrará por cada bien entregado en el Dpto. de Seguridad. Posteriormente se emitirá la recepción, una vez que las pruebas realizadas por el Departamento de Seguridad, hayan verificado el cumplimiento de todas las exigencias de los requisitos establecidos en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente Contrato, y comprobado que los bienes entregados se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas en cuanto a la durabilidad, funcionamiento y a la lista de precios. En caso contrario, esta recepción se efectuará después de subsanarse los defectos.----------
EL BANCO fiscalizará la entrega de los productos a través de su Departamento de Seguridad.----------
EL BANCO podrá realizar todas las pruebas de funcionamiento que crea conveniente para verificar si los bienes cumplen con las especificaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato. ----------
En los casos en que los bienes no se ajusten a lo requerido, o se detectaren fallas o mal funcionamiento, los mismos le serán devueltos a **EL PROVEEDOR** para su remplazo o sustitución sin ningún costo para **EL BANCO**.----------
El plazo para reemplazar los bienes será dentro de las 72 horas posteriores a la recepción del requerimiento por escrito remitido por **EL BANCO**. ----------

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
El alcance del pedido es para la instalación de un nuevo sistema de Radio Comunicaciones Digitales y privada para la prestación de diferentes servicios como:
• La implementación de dos Bases Operativas de Comunicaciones para los enlaces con los móviles.----------
• La optimización de los servicios operativos (Radios portátiles - Walkies).----------
• La comunicación con los Puestos de Vigilancia de **EL BANCO** (Radios Móviles).---------
• Tener la ubicación exacta de los móviles a través de sistemas de posicionamiento global (GPS) incluidos en las radios.----------
• El servicio de Radio Comunicaciones Digitales, es compatible con la política de migración a las comunicaciones IP.----------

1) **REPETIDOR**

CARACTERISTICAS SOLICITADAS
Frecuencia de operación: UHF, 440-470Mhz
Modo de Operación: Analógico y digital, en simultáneo. En el modo digital debe operar el Standard TDMA (2 ranuras simultaneas de voz y/o datos) ETSITS102 361-1.
Espaciamiento de canal: Configurable de 12.5 Khz. y 25 khz.
Potencia de transmisión: 25 - 45W.
Ciclo de trabajo: 100 % continuo.
Fuente de poder integrada a la repetidora. Debe contar con cargador de baterías y revertir automáticamente en caso de corte en el suministro de alimentación eléctrica. Se podrán proveer fuentes de alimentación externa en capacidad adecuada para el correcto

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5[illegible]

COMTEC COMUNICACIONES

Carlos Benítez Vieira
Enc. de Despacho
Gerencia General

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

funcionamiento del equipo solicitado y la misma deberá estar alojada en el mismo rack de 19".

Montaje: En Racks de 19 pulgadas.

Duplexor Incluir duplexor de 4 cavidades de resonancia.

Antena: Omnidireccional de 9db de ganancia.

Cable coaxial: De 1/2" (prever 60 metros), con sus respectivos conectores de 1/2".

Banco de Baterías para repetidor Baterías libres de mantenimiento, en cantidad y capacidad suficiente para brindar autonomía de 24 horas, como mínimo. Se debe suponer para los cálculos un ciclo de trabajo de 50% de tiempo de transmisión y 50% de tiempo de stand by.

Bastidor de montaje (Racks): Los equipos de radiocomunicación y enlaces, deberán ser montados en un bastidor (Racks) cerrado de 9 pulgadas y 42U.

Instalación eléctrica: Deberá ser incluida la instalación/adecuación de la instalación eléctrica. Caja de distribución, cableado, llaves y tomas independientes para equipos de radio y de red y supresores de picos de tensión para líneas eléctricas.

2) CENTRO DE MONITOREO

CARACTERISTICAS SOLICITADAS

Cantidad de Puestos de Monitoreo: 2
Cantidad de Licencias para monitoreo de equipos móviles: Para 30 equipos móviles
Rastreo desde centro de control: Si
Recepción de alertas generadas en las radios: Si
Posibilidad de generación de diversos reportes: Si
Registro de observaciones de los eventos: Si
Notificación de la conexión y desconexión de equipos: Si
Equipos de radio base para monitoreo: Si
Sistema de posicionamiento satelital: Si

Están incluidos los equipos de radios bases y sus accesorios, que fueran necesarios, para la operación del centro de monitoreo y la recepción de la señalización GPS del sistema de repetidoras contratada. Se deberá instalar un Banco de Baterías y UPS.

3) RADIO PORTÁTIL

- Espaciamiento de canales 12.5 / 20 / 25kHz. Análogo.
- Ancho de banda en digital 12.5kHz. por canal.
- Potencia de 5W en VHF 4W en UHF.
- Pantalla alfanumérica de 14 caracteres con 2 líneas de texto y uso de íconos para facilitar la navegación.
- Teclado DTMF.
- Botón para navegación amigable.
- Tonos CTCSS CSQ/PL/DPL análogo/digital.
- Bloqueo de canal ocupado.
- Botón para emergencias.
- Conector IP57 para accesorios.
- Llamada privada, grupo y todo el canal.
- Regreso a canal inicial.
- Selector rotativo de canal.
- Llamada de alerta (Escalert).
- Verificación del radio (envío/recepción).
- Inhibición selectiva del radio (envío/recepción).

Diego E. Rojas
COMTEO

Carlos Benítez Vieira
Enc. de Despacho
Gerencia General

Silvia Núñez M.
Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ Nº 5385

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

- Limitador de tiempo de transmisión (TOT).
- Versión intrínsecamente seguros disponibles.
- Potencia de audio de 0.5 Watts.
- Alarma de batería baja.
- Inscripción de voz (scrambler de 128/256 bytes).
- Función de recepción por vibración.
- PTT-ID Identificador de llamadas (envío/recepción).
- Rastreo.
- Escaneo de canales.
- Tecnología TDMA (Time-División, Multiple-Access).
- Telemetría básica.
- Protocolo ETSI-TS102 361-1.
- Conectividad IP, USB (opcional).
- Señalización HDC1200TM.
- Provisión de 30 Auriculares con Micrófonos.

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay ALDO A. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

Los equipos deben cumplir con los siguientes estándares:
ETSI (European Telecommunications Standards Institute).
ETSI DRM Tier 3 o mínimamente ETSI DRM Tier 2.

FIPS (Federal Information Processing Standards)
Dispositivo (Hardware) FIPS 140-2 mínimamente.

FHSS (Frequency Hopping Spread Spectrum)
Los equipos deben cumplir con las siguientes técnicas:
1. Altamente resistente al ruido y a las interferencias.
2. Difíciles de interceptar.
3. Pueden compartir una banda de frecuencia con muchos tipos de transmisores convencionales con mínima interferencia.

10. PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).
La entrega de los bienes contratados se realizará conforme a lo establecido en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones, detallada en la Cláusula 9 del presente Contrato.---------

11. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL PROVEEDOR es responsable de:

a) Asumir toda responsabilidad por la provisión de lo contratado. ----------
b) Proporcionar todos los bienes contratados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato. ----------
c) Capacitar al personal de **EL BANCO** que maneja los equipos de radio comunicaciones.----------
d) Recomendar normas básicas de mantenimiento y operación de las radios.----------
e) Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualquier indemnización por daños causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes de **EL BANCO** y a terceros. ----------
f) **EL PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes. ----------

EL BANCO es responsable de:

a) Efectuar el control y verificación de los bienes proveídos y;----------
b) Pagar por el suministro de los bienes contratados. ----------

Diego E. Rojas
COMTEO
COMUNICACIONES

Carlos Benítez Vieira
Enc. de Despacho
Gerencia General

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a modificar el Contrato, conforme al artículo 63 de la Ley 2051/03 en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP).----------

EL PROVEEDOR Y EL BANCO no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de fuerza mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "fuerza mayor" significa un evento o situación fuera del control que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos que afectan a **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

Serán aplicadas todas las sub-cláusulas de fuerza mayor.----------

12. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del monto total del mismo.----------

A tal efecto, **EL PROVEEDOR** deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay. Esta garantía deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente, establecido en la Sección VI "Formularios" del Pliego de Bases y Condiciones.----------
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. ----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.-----

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía podrá ser causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

La Garantía de Cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación de que el mismo ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO A. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 4895

Diego F. Rojas
COMTEC

Carlos Benítez Vieira
Enc. de Despacho
Gerencia General

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD.

EL PROVEEDOR deberá proveer garantía de buen funcionamiento y calidad por escrito por los bienes contratados, por un periodo de un año, quedando a su cargo las reparaciones o reposiciones que fueran necesarias a fin de mantener en buen funcionamiento los equipos, contados a partir de la entrega de los mismos.----------

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Si **EL BANCO** observare atrasos, imputables a **EL PROVEEDOR**, en la entrega de lo contratado en los plazos y formas estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total del bien en demora, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.--
EL BANCO queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial de la factura de los bienes correspondientes, o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar.----------

14. DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley 2051/03)

Los bienes a ser suministrados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Cláusula 7 del presente Contrato.----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando: ----------

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los bienes indicados dentro del plazo establecido en el presente Contrato, o de otro que se hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**, de conformidad con la Cláusula 32 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5

Diego L. Rojas
COMTEC
COMUNICACIONES

Carlos Benítez Vieira
Enc. de Despacho
Gerencia General

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Contrataciones Públicas o----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes similares a los no suministrados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

(a) **EL BANCO** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

(b) Los bienes que ya hubiesen sido fabricados y estuviesen listos para ser entregados a **EL BANCO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato, deberán ser aceptados por **EL BANCO** en las condiciones y con los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, **EL BANCO** podrá elegir entre las siguientes opciones:----------

(i) que se complete y se entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato; y/o----------

(ii) que se cancele la entrega de la porción restante de los bienes y se pague a **EL PROVEEDOR** una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente fabricados o entregados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por **EL PROVEEDOR**.----------

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR.** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

16. <u>SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

ALDO J. RODRIGUEZ

Diego L. Rojas
COMTEO
COMUNICACIONES

Carlos Benítez Vieira
Enc. de Despacho
Gerencia General

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. <u>ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

Silvia Fernández M. Banco Central del Paraguay
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

18. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.------
El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------
No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los VEINTICINCO días del mes de SETIEMBRE de 2012.----------

CARLOS D. BENÍTEZ VIEIRA
Encargado de Despacho
Gerencia General

DARÍO ROLANDO ARRÉLLAGA YALUK
Presidente Interino

<u>POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY</u>

DIEGO LUIS ROJAS TORRES
Propietario
<u>POR LA FIRMA COMTEC COMUNICACIONES</u>

COMTEC
COMUNICACIONES